



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 305

Viernes 28 de Diciembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

HERGUIJUELA

Una jumenta de quince años, pelo negro, talla regular, bebe en blanco y hierro confuso en la nalga derecha.

(7=2'90 pstas.) 5676

En la «Gaceta de Madrid», número 357, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1934, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º

del Decreto de 19 de Junio de 1933, los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos de gastos, Sección de «Cargas de Justicia», la cantidad que según el repartimiento hecho por la Junta del partido judicial les corresponda para satisfacer los haberes del Médico forense, en la cuantía que dicho Decreto determina.

Artículo 2.º Las Juntas de partido comunicarán al Presidente de la Audiencia, antes del día 1.º de Octubre de cada año, las cantidades que por el objeto expresado correspondan ingresar a los Ayuntamientos en el año económico siguiente, datos que los Presidentes de las Audiencias comunicarán a los Delegados de Hacienda para que los tengan en cuenta al examinar los presupuestos municipales, que no serán aprobados si se omitiera la consignación de las aludidas cantidades.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial ingresarán en las Delegaciones de Hacienda, en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, el importe de los haberes trimestrales del respectivo Médico forense, cuyos ingresos se aplicarán al grupo de «Varios conceptos», de la agrupación de «Acreedores» de la cuenta de Tesorería, concepto titulado «Entregas de los Ayuntamientos para el pago de haberes de los Médicos forenses. (Decreto de 17 de Junio de 1933)». Los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior acreditarán ante la respectiva Audiencia haber verificado los ingresos de referencia, presentado la carta de pago.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias, al terminar el plazo señalado, expedirán certificaciones de los Ayuntamientos cabeza de partido que hayan quedado en descubierto, remitiendo estos documentos a la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva para que, como caso comprendido por analogía en el grupo noveno del artículo 129 del Estatuto de Recaudación, y considerando a los Ayuntamientos incluidos en el apartado F) de su artículo 9.º, procedan inmediatamente a hacer efectivos dichos descubiertos en la forma que determina el artículo 138 del mencionado Estatuto.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos cabezas de partido tendrán los derechos que les concede las vigentes disposiciones para obligar a los Ayuntamientos de sus demarcaciones a ingresar la cuota que les haya sido repartida para subvenir al pago de haberes de los respectivos Médicos forenses.

Artículo 6.º Las Intervenciones de Hacienda llevarán a los Ayuntamientos cabeza de partido una contabilidad auxiliar con doble juego de cuentas. En una cuenta se adeudará a los citados Ayuntamientos de las cantidades que hayan de consignar en los presupuestos para el pago de haberes a los Médicos forenses, que serán comunicadas al efecto por las Jefaturas provinciales de presupuestos, datándose oportunamente como consecuencia de los ingresos que dichos Ayuntamientos realicen. En la segunda de dichas cuentas serán de abono los ingresos realizados y se adeudarán los pagos que se verifiquen a los Médicos forenses en cumplimiento de las Ordenes recibidas de las respectivas Juntas, que habrán de acompañar a ellas las nóminas correspondientes.

Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1934.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

5670

Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo

CIRCULAR

En reunión celebrada por esta Provincial, con fecha 20 del mes actual, acórdose delegar en los señores Alcaldes, presidentes de las Delegaciones locales, creadas por Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, en su artículo 8.º, la facultad de presenciar y autorizar las operaciones de cambios de trigos por harinas, debiendo facilitar guía de circulación gratuita, en aquellas operaciones de cambio que se hagan directamente por los agri-

cultores para su consumo particular, y percibiendo el 0'10 por 100 del importe total, valorando el trigo al precio de tasa, en todos los demás casos, remitiendo mensualmente y precisamente el día primero de cada mes, un estado liquidación a la Junta Comarcal donde cada pueblo correspondiera, para que éstas, a su vez, practiquen también mensualmente dichas operaciones y las por ellas realizadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes a esta Junta superior Provincial.

Al propio tiempo se hace saber la obligación ineludible que tienen todas las extinguidas Juntas locales de Contratación de Trigos, de entregar en el improrrogable plazo de 24 horas, a partir de la llegada del BOLETIN OFICIAL donde se publique la presente Circular toda la documentación, enseres y liquidación a las Delegaciones locales o sea al señor Alcalde de cada localidad y donde radiquen Juntas Comarcales, deberán hacer dicha entrega a la Cormarcal correspondiente, dando cuenta los señores alcaldes de haberse cumplido lo ordenado a esta provincial.

Acordóse también, conceder un nuevo e improrrogable plazo de diez días, para que todos aquellos tenedores que no hayan declarado sus existencias de trigos, puedan efectuarlo sin que por tal falta sean multados, advirtiéndole que aquellos que no lo realicen, les serán aplicadas con todo rigor, las sanciones máximas a que concede el Decreto de 30 de Junio último, a cuyo efecto las Juntas Comarcales y las Delegaciones locales, remitirán relación nominal de aquellos tenedores que tengan conocimiento de que no lo declararon.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y su debido cumplimiento.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pablo Claver.—V.º B.º, el Presidente, León Barandiarán.—Rubricado.

5699

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Garrovillas	Navas del Madroño	Bovina	»	2	»	2	»
Tuberculosis	Navalmoral de la Mata	Majadas	Idem	»	1	»	1	»
Mal rojo	Garrovillas	Acehuche	Porcina	»	18	»	3	15
Rabia	Cáceres	Cáceres	Felina	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Hinojal	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Hervás	Hervás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Jarandilla	Jaraiz de la Vera	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Jarandilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Casas de Don Antonio	Felina	»	1	»	1	»
Agalaxia contagiosa	Hervás	Hervás	Caprina	21	»	3	18	»
Viruela ovina	Coria	Moraleja	Ovina	236	»	»	»	236
Idem	Hoyos	San Martín de Trevejo	Idem	»	328	280	17	31
Idem	Idem	Villamiel	Idem	»	146	»	»	146
Idem	Logrosán	Aicollaría	Idem	10	406	12	7	397
Peste porcina	Navalmoral de la Mata	Valdelacasa de Tajo	Porcina	9	»	»	»	0
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	63	»	16	47
Triquinosis	Alcántara	Alcántara	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Idem	Brozas	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Mata de Alcántara	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Aliseda	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Torrequemada	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Casillas de Coria	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Coria	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	»	5	»	5	»
Idem	Idem	Hinojal	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Santiago del Campo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Hervás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	Gata	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	San Martín de Trevejo	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Torre de Don Miguel	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Valverde del Fresno	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Logrosán	Alía	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Garciaz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Logrosán	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Montánchez	Valdemorales	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Galisteo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Malpartida de Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Mirabel	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	La Cumbre	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Plasenzuela	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Valencia de Alcántara	Membrío	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Salorino	Idem	»	1	»	1	»
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Monroy	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Hervás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Jarandilla	Jarandilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Zorita	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Botija	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Plasencia	Galisteo	Idem	»	1	»	1	»
TOTAL				276	1.030	295	130	881

Cáceres a 6 de Diciembre de 1934.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

5278

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia número 146

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reivindicación de finca urbana, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, entre partes de la una en concepto de demandante don Luciano Mateos Villegas, mayor de edad, viudo, Procurador de los Tribunales, vecino de esta ciudad, y de otra, en concepto de demandados don Florentino Llano Mozo, mayor de edad, casado, jornalero, de la misma vecindad, por sí y como tutor de la menor

María Antonia García Sevilla, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de esta capital, con fecha 11 de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luciano Mateos Villegas, en su propio nombre, contra don Florentino Llano Mozo y doña María Antonia García Sevilla, debo de declarar y declaro que la casa señalada con el número 12, sita en la calle de Peña Redonda, de esta capital, y que se describe en el primer Resultado

tando de esta sentencia, pertenece en propiedad y exposición al actor y en su consecuencia debo de condenar y condeno a dichos demandados a que reconozcan expresado dominio y a que dejen a disposición del demandante mencionada finca, sin hacer especial condena de costas de este juicio.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cáceres, en los autos de que dimana este rollo, con fecha 11 de

Julio último, por la que estimando la demanda formulada por don Luciano Mateos Villegas, contra don Florentino Llano Mozo y doña María Antonia García Sevilla, declaró que la casa instalada con el número 12, sita en la calle Peña Redonda, de esta ciudad de Cáceres y que se describe en el primer Resultado de dicha sentencia, pertenece en propiedad y en posesión al actor y condena a dichos demandados a que reconozcan expresado dominio y a que dejen a disposición del demandante mencionada casa, sin hacer especial condena de costas en primera instancia y condenando a dichos demandados a las costas causadas en esta segunda instancia.

Notifíquese esta sentencia en forma y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia mediante el oportuno edicto, y en su día remítanse los autos originales con la oportuna certificación y de la tasación de costas para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Isern.—Vicente R. Redondo.—Joaquín Domínguez.

La anterior sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Ga o M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía Don Luciano Mateos Villegas, expido el presente edicto en Cáceres, a 6 de Noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º, B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

4755

EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Cáceres a 15 de Diciembre del 1934.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, sobre tercería de dominio de un automóvil, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, entre partes de una en concepto de demandante y tercerista don Pablo Moreno Damián, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Badajoz, representado por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, dirigido por el Letrado don Eduardo Cerro y de otra en concepto de demandados don José Damián Terrones López y don Alfonso Garrido Fajardo, mayores de edad, vecinos de Trujillo y de Mérida, respectivamente, ejecutante y ejecutado, éste declarado en rebeldía, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Trujillo, con fecha 2

de Octubre de 1934, desestimando las pretensiones formuladas por el actor en esta tercería declarando que el automóvil marca Renault, matrícula BA-4.520, que es objeto de la misma, no es de la propiedad de don Pablo Moreno Damián, y consecuentemente que una vez que fuera firme dicha sentencia, se levante la suspensión acordada en el juicio ejecutivo en que se ha promovido esta tercería al que se llevaría testimonio suficiente de dicha resolución, sin hacer expresa condena de costas, cuyos autos penden en este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por la parte actora contra pre itada sentencia, no habiendo comparecido en esta instancia los demandados.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, que el automóvil Renault, embargado en el juicio ejecutivo seguido por don José Damián Terrones López, contra don Alfonso Garrido Fajardo, es de la exclusiva propiedad del tercerista don Pablo Moreno Damián, cuyo automóvil quedará a subterera y libre disposición; quedando por tanto sin efecto el embargo decretado en dicho juicio ejecutivo, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Luis Emperador.—Don Vicente R. Redondo Montano.—Don Adrián Moreno Cuesta.—Germán Repetto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al rebelde don Alfonso Garrido Fajardo, expido la presente que firmo en Cáceres a 21 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—V.º, B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.

5677

Jefatura de Industria

NOTA.—ANUNCIO

La «Hidro-Eléctrica de Castilblanco», emplazada en el pueblo de Castilblanco, provincia de Badajoz, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para introducir en sus suministros de fluido eléctrico en el pueblo de Alía, de esta provincia de Cáceres, las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifa a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 2'20 pesetas al mes.

Por una idem de idem idem de 25 idem, 4'56 idem al idem.

Tarifa por contador

Consumo mensual, hasta 1 hiovatio hora, 3'60 pesetas al mes.

Idem idem, hasta 2 idem idem, 4 idem al idem.

Idem idem, hasta 3 idem idem, 4'25 idem al idem.

Idem idem, hasta 4 idem idem, 4'75 idem al idem.

Idem idem, de 5 idem idem, en adelante, 1 idem el kilovatio.

Los impuestos del Estado y

Municipio, a cuenta de los abonados.

Las horas de suministro serán desde la puesta a la salida del sol.

Lo cual se hace público, para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 21 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

5666

Juzgados

CAÑAVERAL

Edicto

Don Narciso Plasencia Plasencia, Juez municipal de esta villa de Cañaveral.

Por el presente se cita, llama y emplaza, al dueño de una vaca negra, bragada, de unos cinco años, que en la tarde del día 9 del actual mes, fué arrollada por el tren número 23, en el kilómetro 289, de la línea férrea del Oeste de España, para que comparezca ante este Juzgado el día 15 de Enero próximo y hora de las once, a fin de ser oído en el juicio de faltas que en su contra me hallo instruyendo.

Dado en Cañaveral a 10 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Narciso Plasencia.—El Secretario, Jacinto Morgado.

5672

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Millanes de la Mata y residente actualmente en Talayuela, Andrés Sánchez Ballesteros, que lo fué hurtado en la noche del 19 al 20 del corriente mes, de un chozo de su propiedad, existente en las afueras del pueblo de Talayuela y en el sitio conocido por «Baldío de Casatejada, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, así como el autor o autores en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 167 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 22 de Diciembre de 1934.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas del semoviente

Un mulo de siete años, alzada 1'36 metros, capa castaña, raza española, sin defecto físico, pelos blancos en los costillares y lunares también blancos en lo alto del espinazo y bocinegro, con el hierro de la Compañía de Seguros «Unión Ganadera», letra V. número 3 en la nalga derecha.

5668

ALBURQUERQUE

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 57 del pasado año, por hurto de caballerías, se hace saber al procesado Basilio Silva Bargas, hijo de Antonio y Antonia, de 48 años de edad, soltero, tratante, domiciliado últimamente en Cáceres y cuyo actual paradero se ignora, que por la ilustrísima Audiencia Provincial de Badajoz se dictó sentencia en dicha causa, con fecha 5 del corriente mes y año, condenándolo como encubridor de un delito de hurto, en cuantía superior a 1.000 pesetas e inferior a 5.001, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de 250 pesetas de multa y al pago de las costas procesales e indemnización de 1.250 pesetas a Manuel Rodríguez Arroyo y 500 pesetas a Pedro García Ferrero, para cuyo pago se le requiere al propio tiempo, ya que en cuanto a la multa fué puesto en libertad por haber cumplido la pena en prisión, apercibiéndole que de no verificar el pago de las indemnizaciones, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alburquerque a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario Judicial, Manuel Muñoz.

5669

Alcaldías

HERNAN PEREZ

Edicto

Don Celestino Gordo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que en sesión del 16, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Hernán Pérez a 20 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Celestino Gordo.

5659

GARROVILLAS

Habilitación de crédito

Acordado por este Ayuntamiento una habilitación de crédito por la cantidad de 1.500 pese-

tas, que serán tomadas del superavit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, para aumentar la consignación del capítulo 11 artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos, al objeto de atender la reparación urgente de edificios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cornelio Durán.

5589

VILLAR DE PLASENCIA

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado por la Corporación que presido el referido presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones que se consideren oportunas.

Asimismo han sido aprobadas las ordenanzas de arbitrios sobre pesas y medidas, bebidas y carnes que en el mismo se figuran, que igualmente se exponen al público por el mismo plazo y a dichos efectos.

Villar de Plasencia, 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Honorario Mesa.

5571

CADALSO

Edicto

Don Juan Acosta Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cadalso.

Hago saber: Que terminado por la Junta del Repartimiento general de Utilidades, de este término y año de 1933, formado con arreglo al Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de mencionado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. Además y para que sirva como notificación de las cuotas impuestas a los hacendados forasteros, se relacionan éstas a continuación:

Mariano Acosta García, en Francia, 0'84 pesetas.

Marcelo Acosta Pérez, de Torre de Don Miguel, 7'28 pesetas.

Fabián Arias Camisón, de idem, 0'23 pesetas.

Cándido Asensio Rodríguez, de idem, 4'53 pesetas.

Hilario Asensio Rodríguez, de idem, 6'50 pesetas.

Cipriano González Alcalá, de Villasbuenas, 0'56 pesetas.

Dimas Hontiveros, de Torre de Don Miguel, 2'46 pesetas.

Andrés Simón, de Peñaparda, 2'46 pesetas.

Juan Rodríguez Jiménez, de Torrecillas de los Angeles, 1'06 pesetas.

Cadalso, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Acosta. 5610

HERGUIJUELA

Arbitrios sobre bebidas y carnes

El día quince de Enero próximo venidero, de once a once y media, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, la primera subasta para el arriendo de los arbitrios de bebidas y carnes, bajo los tipos de SEISCIENTAS PÉSETAS Y DOS MIL CUARENTA (estas fraccionadas) con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda, a los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Herguijuela a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Alonso Pardo.

(26=10'40 pstas.) 5686

ZARZA DE GRANADILLA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Zarza de Granadilla, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Carlos Rodrigo.

5674

ZARZA DE GRANADILLA

Expediente sobre habilitación de créditos

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda, aceptar una propuesta de suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año actual, para atender al gasto de ciertos pagos necesarios e inaplazables para los que no existe consignación suficiente, queda expuesto al público el oportuno expediente, que se instruye al efecto, por término de quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo puedan formularse contra él las reclamaciones que se estimen justas ante la Corporación municipal, como lo disponen el Estatuto municipal y el Reglamento de Hacienda de igual orden vigentes.

Zarza de Granadilla, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Carlos Rodrigo

5675

RUANES

Proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año 1935

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el documento indicado juntamente con las certificaciones que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Ruanes, 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Corrales.

5678

LA CUMBRE

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º párrafo último del Reglamento de Hacienda municipal.

La Cumbre a 20 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Méndez.

5656

HOYOS

Fondos carcelarios de este partido

Aprobado por la Superioridad el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios del partido, para el año de 1935, se inserta a continuación la cantidad que a cada uno de los Ayuntamientos del mismo le corresponde satisfacer, por el contingente de la Cárcel, para que conociéndolo, hagan los ingresos de cada trimestre en los plazos reglamentarios.

Pueblos

Acebo, 500'40 pesetas.
Cadalso, 237'73.
Cilleros, 757'01.
Descargamaría, 281'24.
Eljas, 406'73.
Gata, 798'66.
Hernán-Pérez, 171'99.
Hoyos, 618'35.
Perales del Puerto, 399'91.
Robledillo de Gata, 130'53.
San Martín de Trevejo, 648'39.
Santibáñez el Alto, 680'76.
Torrecilla de los Angeles, 121'73.
Torre de Don Miguel, 469'27.
Valverde del Fresno, 628'55.
Villamiel y Trevejo, 719'85.
Villasbuenas de Gata, 233'90.
Total, 7.800 pesetas.

Se hace constar, que en el reparto figuran de nuevo englobados los Ayuntamientos de Villamiel y Trevejo, porque, aunque continúan segregados, han vuelto a englobarse sus términos municipales y están pendientes éstos de su deslinde, por lo cual no puede precisarse las contribuciones de cada uno de ellos.

Hoyos a 22 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Seco.—El Secretario, Ladislao Martín.

5657

JARAICEJO

Anuncio

Vacante la plaza de Comadrona municipal de esta villa, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales, se anuncia a concurso para proveerla en propiedad, por término de treinta días, a contarse desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual, el Ayuntamiento resolverá el concurso a favor del que más méritos reúna a juicio de la Corporación.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán las solicitudes y documentos que justifiquen el derecho para optar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables, desde sus nueve horas hasta las dieciocho.

Jaraicejo, 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Benjamín Muñoz.

5663

SANTA MARTA DE MAGASCA

Edicto

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente, designó los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación para el Repartimiento general de Utilidades del año 1935, en la forma siguiente:

Parte real

Mayor contribuyente por riqueza rústica.—Herederos de doña Antonia Esteban Muñoz.

Mayor contribuyente por riqueza urbana.—Herederos de don Juan Avilés Rincón.

Mayor contribuyente por riqueza rústica.—Hacendado forastero, don Alfonso Pérez de Guzmán, vecino de Madrid.

Mayor contribuyente por industrial.—Don Rosario Ramiro Donaire.

Parte personal

Don Lorenzo González Martín, por la Sociedad Agraria.

Don M. Urbano Mariscal Avila, por riqueza rústica.

Don Sabino Vadillo Alvarado, por industrial.

Herederos de doña Antonia Esteban Muñoz.

Y para su exposición al público por término de ocho días, con los documentos que han servido de base para estas designaciones, firmo la presente en Santa Marta de Magasca a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Avelino Monte.

5615

TORREORGAZ

Padrón de cédulas personales para 1935

Durante el término de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone al público en este Ayuntamiento el Padrón de cédulas personales para el año de 1935, al efecto de que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Torreorgaz, 20 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Pávon.

5628